

**CORDERO**, con las más amplias facultades, incluyendo la de delegar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o parcialmente del presente para: A) **DISPOSICIÓN:** Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. B) **LICITACIONES:** Participar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribir las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresarial en la que la empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos empresariales y todo otro tipo de asociación empresarial en que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgando los poderes necesarios. Las procedentes enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. C) **CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. D) **INTRUMENTOS:** Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados con el presente mandato. E) **ADMINISTRACIÓN:**

toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos. F) **GESTIÓN:** Para que la representen en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recaudación Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de fallos, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electricidad, Policía Nacional y Policías provinciales, Validad Nacional, gobiernos, autoridades, empresas y organismos públicos o privados de cualquier Estado extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de transporte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y toda otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar todo trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formulación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los expedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las

resoluciones que se dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presentar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelaciones, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, habilitaciones, solicitudes de cambios de domicilio de sanciones y notificarse valores de cualquier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra esos

*Si creemos bien de nuestro prójimo, es posible que demos vida al bien en que hemos creído.*

**WILLIAM JAMES**  
 SOCIETARIO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE INVERSIÓN. Para realizar inversiones financieras

disposiciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras;

en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particulares. Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pactaren. K) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para asambleas, juntas de acreedores o verificación y graduación de

créditos, concediendo o rechazando las propuestas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones, formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, protestos y reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirías o apelarlas, decir de nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos, constancia los comparecemos acreditando la representación que

ejercen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente traducida y legalizada; b) Certificado del Registro de Sociedades de Ictas Gaiman acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANIA ECUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2009; c) Acta de modificación de contenido y forma del docu-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.**

La compañía COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuarto Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Octubre de 2008 y el 19 de Octubre de 2009, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.I.J.DJC.Q.09.004491 de 27 de Octubre de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO DE CARGA PESADA...

Quito, 27 de Octubre de 2009

00035

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
 DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
 ENCARGADA**

A.A./23381

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital social en USD \$ 200.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 30 de septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJC.PTE.Q.09.004444 de 23 de octubre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de un millón doscientos noventa y siete mil trescientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'297.322) dividido en un millón doscientas noventa y siete mil trescientas veinte y dos (1'297.322) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1)."

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de octubre de 2009.

**Dr. Marcelo Icaza Ponce  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

A.A./23383